



RESOLUCION No. CSJBTR22-64
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a una Empleada”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA,

en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, a la señora **MARIA ELIA LOZANO DURAN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.507.385, mediante Resolución No. 241 de septiembre 9 de 2011, emanada de la que fuera la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se le realizó la actualización de su inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de ESCRIBIENTE MUNICIPAL del JUZGADO VEINTINUEVE (29) PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DEL CONOCIMIENTO DE BOGOTA.

Que, la señora **MARIA ELIA LOZANO DURAN**, presentó renuncia al cargo Escribiente Municipal en propiedad, a partir del dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021), que ejercía en carrera dentro del citado despacho judicial.

Que, el **JUZGADO VEINTINUEVE (29) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ.**, acepta la renuncia, del cargo de Escribiente en propiedad, a partir del 7 de julio de 2021, inclusive.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, la renuncia debidamente aceptada es una causal del retiro del servicio.

Que, revisados los antecedentes que conforman la hoja de vida que de la citada funcionaria se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo de su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, y en aprobación en sesión de Sala Ordinaria del 30 de marzo de 2022.

RESUELVE:

Artículo 1°- Excluir del Escalafón de Carrera Judicial, a la señora **MARIA ELIA LOZANO DURAN**, identificada con la C.C. No. 23.507.385, del cargo de ESCRIBIENTE MUNICIPAL del JUZGADO VEINTINUEVE (29) PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DEL CONOCIMIENTO DE BOGOTA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6° y 7° del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

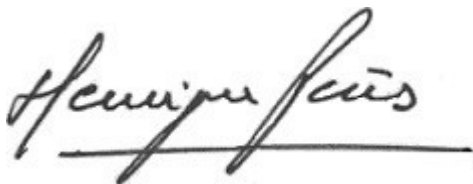
Artículo 3°- Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través de la secretaría de esta Sala.

ARTICULO 4°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

EMT / LARM / GMAR